

PROCESO : VERBAL DE PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICADO : No. 2021-00399 (acumulado 2022-00004)
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se han adelantado todas las gestiones pertinentes para notificar al demandado DIEGO FERNANDO VERGARA MOLINA siendo infructuosa la gestión, se dispone entonces, ordenar su emplazamiento en los términos indicados en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 vigente por la Ley 2213/2022. Por secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Una vez vencido el término de emplazamiento, sin que la persona emplazada comparezca, se procederá a nombrar Curador ad-litem para que lo represente, corriéndole traslado por el término de 20 días.

Téngase en cuenta que a las personas citadas dentro de este proceso, el apoderado judicial ya surtió su notificación conforme se observa en el archivo 26 pdf del expediente.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

